Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE APOYO A TEATROS UNIVERSITARIOS, CONVOCATORIA 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otras, en el numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, creado por la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras, el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el

CPAM MJHM DALG(S) JEVB AGDM(S) CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Reglamento de la Ley Nº 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 08/2026, de fecha 01 de octubre de 2026, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para Teatros Universitarios, convocatoria 2027.

Que además se deja constancia que los recursos destinados a financiar la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, toda vez que aún no ha sido aprobada la ley de Presupuestos para el año 2027.

Que se deja constancia que la convocatoria antes referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las bases del concurso público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para Teatros Universitarios, convocatoria 2027, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo entregar financiamiento parcial a proyectos que permitan visibilizar y fortalecer el valor estratégico del teatro universitario en instituciones de educación superior privadas, reconociendo su aporte a la creación artística, la formación profesional, la circulación de obras, la formación de públicos y el desarrollo cultural.

Los proyectos deberán desarrollar estrategias que fortalezcan la creación, producción, exhibición y circulación de montajes escénicos, promoviendo la articulación entre estudiantes, egresados, docentes y profesionales del sector, así como el vínculo de las instituciones con comunidades, organizaciones culturales y nuevos públicos.

El propósito es fortalecer el ecosistema cultural de los teatros universitarios mediante la conformación de elencos y equipos creativos, facilitando el acceso de la ciudadanía al repertorio teatral chileno y universal, promoviendo la formación de públicos, la mediación artística, la profesionalización de nuevas generaciones de artistas escénicos y el desarrollo de experiencias de circulación territorial que contribuyan a la descentralización cultural del país. Los proyectos deberán propiciar la vinculación entre formación académica y práctica artística, promoviendo procesos de creación e investigación escénica que favorezcan la transferencia de conocimientos, la innovación artística y la construcción de comunidades culturales en sus respectivos territorios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Asimismo, los montajes contemplados deberán demostrar pertinencia con las características del territorio y los públicos objetivos definidos.

Cada institución (postulante) deberá realizar un mínimo de doce (12) funciones presenciales por cada montaje durante el proyecto. De esas funciones, al menos tres (3) deberán estar especialmente dirigidas a estudiantes de establecimientos educacionales municipales o de Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), y/o a personas adultas mayores, y ser gratuitas para dichas comunidades. Lo anterior será objeto de evaluación.

Cada postulación deberá contemplar lo que se indica a continuación, lo que será objeto de evaluación:

- La realización de al menos dos (2) montajes teatrales inéditos, uno (1) de los cuales deberá pertenecer al repertorio universal, y el otro montaje deberá ser una (1) obra de teatro chileno, escrita por autores nacionales o residentes en el país. Los montajes podrán contemplar propuestas interdisciplinarias que articulen el teatro con otras disciplinas de las artes escénicas, favoreciendo el diálogo y la innovación artística en la creación y producción de las obras.
- Conformación de al menos un (1) Núcleo Creativo, equipo a cargo de la planificación, gestión, producción y ejecución de los montajes, así como de las actividades formativas, dirigidas a estudiantes y/o fuera de la sala de la universidad, compuesto, al menos, por: (i) un gestor o productor general; (ii) un director de escena y (iii) un diseñador y/o realizador escénico. El resto de los roles que componen este núcleo será determinado por cada postulante, pudiendo considerar: coreógrafo, dramaturgo, director de intérpretes, intérpretes, músico, profesores, entre otros propios para la realización de esta iniciativa. Al menos el 30 % de los integrantes del núcleo creativo deberán ser profesores, egresados y/o estudiantes de la institución postulante. Este porcentaje se calculará sobre el número total de personas que integren el núcleo declarado en la postulación, redondeando al número entero superior. Al menos uno de los montajes comprometidos deberá contemplar funciones en, al menos, tres (3) comunas y en, al menos, una (1) región distinta y no colindante con aquella en que se ubican las dependencias del teatro o sala de la universidad.
- Desarrollo de al menos dos (2) procesos de audiciones públicas para la conformación de los elencos respectivos, las que deberán ser difundidas a través de las redes de los teatros y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas.
- Realizar al menos cuatro (4) actividades abiertas a la comunidad artística y agentes culturales (talleres, charlas, mediación u otras similares).
- Realizar al menos cuatro (4) actividades como conversatorios, encuentros con la obra u otras acciones de mediación cultural que acerquen las artes escénicas a la ciudadanía o a los públicos.
- La realización de, al menos, un (1) hito en el marco del Día Nacional del Teatro, ya sea mediante funciones y/o actividades de carácter ciudadano. Esta actividad deberá contribuir a la visibilización de la disciplina teatral y al reconocimiento de la trayectoria, el aporte y la vinculación de los teatros universitarios con las comunidades y con el sector de las artes escénicas. Su planificación y ejecución deberán ser coordinadas con la Secretaría Ejecutiva del Fondo.
- Cada postulante deberá demostrar que cuenta con una programación teatral acreditable durante los últimos 12 meses, al momento de la postulación.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N°1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

3. Aspectos relevantes para la postulación

- **Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la Ley de Presupuestos del Sector Público 2027.**
- **Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en Ley de Presupuesto público 2027.**
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: http://www.fondosdecultura.cl.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información, y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3, el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, y que se encuentra publicado en el sitio web**www.fondosdecultura.cl.

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- Con la finalidad ampliar la participación de artistas y promover una mayor generación de oportunidades laborales en el sector, una misma persona intérprete no podrá integrar más de un elenco de los montajes comprometidos.
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, se podrá presentar una (1) postulación por persona jurídica. Para estos efectos sólo se considerará última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**

5. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

Esta convocatoria cuenta con una única modalidad.

6.2. Total de recursos y montos máximo y mínimo

- **Total de recursos convocatoria:** $400.000.000.- (año 2027)
- **Monto único por proyecto:** $100.000.000.-

7. Gastos Financiables

Tipo de gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, tales como, renta de equipos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, gastos de administración del proyecto, gastos de adquisición de derechos de autor y/o conexos de autores chilenos o autores extranjeros residentes en Chile, gastos relativos a catering, alimentación, transporte, entre otros necesarios para llevar a cabo una coordinación de servicios de producción en las diferentes etapas.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. **Se exceptúan los pagos a profesionales extranjeros no residentes en Chile.**
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pueden exceder el 2% del valor total solicitado al Fondo.

8. Cofinanciamiento obligatorio

Se exige un cofinanciamiento obligatorio de al menos un 5% del monto que se solicita al Fondo, el cual puede ser:

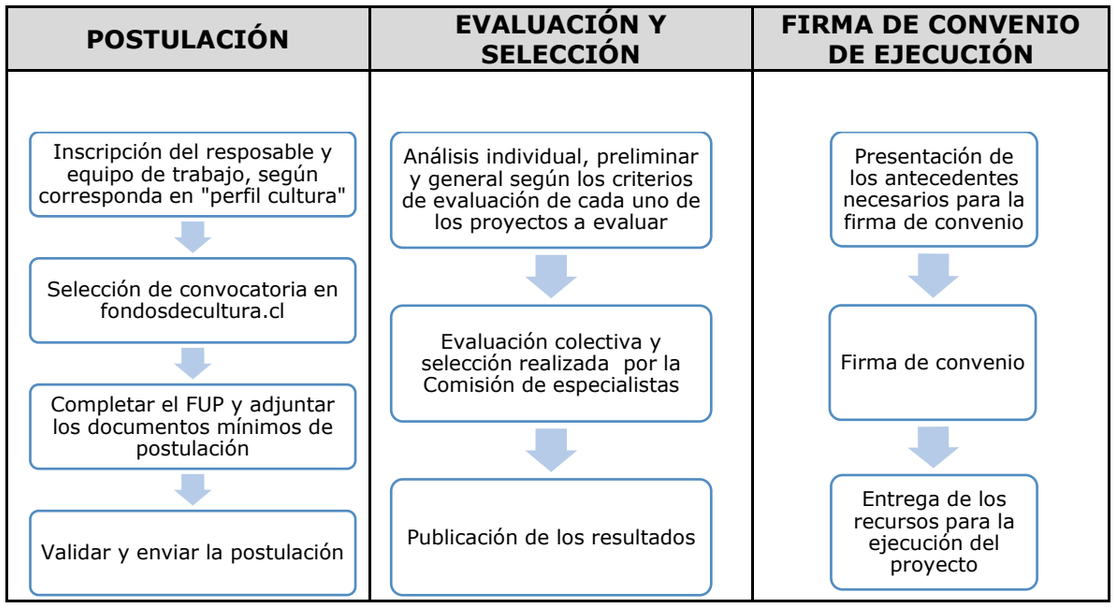
- Aportes propios o de terceros; y
- Aportarlos en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente según precio de mercado.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2027, a partir del mes de marzo y en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759



1. Quiénes pueden postular

Sólo podrán postular a esta convocatoria instituciones de educación superior privadas que cumplan los siguientes requisitos al momento de la postulación:

- Contar con la carrera de teatro, actuación o similar de al menos ocho (8) semestres.
- Contar con espacio propio o bajo cualquier forma de administración para la exhibición de obras y que cuenten con una programación demostrable durante los últimos doce (12) meses, con afluencia de público.

En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.

b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de especialistas de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.

c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

e. Personas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos a la normativa laboral vigente.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, las que se contemplan en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 25 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.cl , teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, certificará, en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria, de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos mínimos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.cl**

2. Forma de postular los proyectos

La postulación es a través de la página web www.fondosdecultura.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso de que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada www.fondosdecultura.cl Se debe registrar una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.
Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB. La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de enlaces. Sin embargo, los documentos podrán contener enlaces referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
Durante el periodo de postulación, la plataforma podrá estar sujeta a mantención preventiva, con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.cl

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido y el objeto de la convocatoria debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, **no** esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio de la forma exigida en las bases.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria. Lo anterior será formalizado a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección. Sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros con experiencia, conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas que trata esta convocatoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.
A modo de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones deberán quedar en resguardo en la Secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

a) Primera etapa: A lo menos uno de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
b) Segunda etapa: Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Puntaje Total	Categoría	Valoración General
100 puntos	Excelente	El proyecto es **excelente** porque no sólo cumple con todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, sino que además presenta aportes que los superan significativamente. Por esta razón se considera inmejorable y se otorga el máximo puntaje.
95 - 99 puntos	Muy bueno	El proyecto es **muy bueno** ya que cumple con la mayoría de los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, mostrando calidad y eficacia en su formulación y ejecución. Aunque hay aspectos que podrían ser mejorados, en general es altamente satisfactorio.
90 - 94 puntos	Bueno	El proyecto es una **buena** propuesta porque alcanza todos los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, si bien tiene algunos aspectos que podrían mejorarse.
75 - 89 puntos	Aceptable	El proyecto es **aceptable** porque cumple en parte con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza. Sin embargo, se observan aspectos mejorables y algunas debilidades en su propuesta.
55 - 74 puntos	Regular	El proyecto se considera **regular** porque no cumple con la mayoría de los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes mayores a aspectos relevantes de su formulación.
45 – 54 puntos	Insuficiente	El proyecto es **insuficiente** ya que no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, mostrando deficiencias significativas en su diseño y ejecución.
10 - 44 puntos	Muy insuficiente	El proyecto es **muy insuficiente** porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria una reformulación completa del proyecto o a gran parte de este.

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Dimensión	Indicador	%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Viabilidad técnica y financiera: Evalúa la adecuada planificación en términos técnico económicos, considerando aspectos fundamentales para su ejecución, tales como la coherencia y suficiencia presupuestaria, el cronograma operativo y la factibilidad general de implementación.	Coherencia	El proyecto es pertinente al objeto de la convocatoria. El objetivo general y los objetivos específicos son alcanzables, en función de los recursos disponibles, proyección y el plazo considerado para la ejecución del proyecto. Las actividades planteadas permiten visualizar el cumplimiento de los resultados esperados. Además, evalúa la extensión de los antecedentes necesarios para la evaluación, según corresponda.	5%	10%
	Presupuesto	Evalúa la correspondencia del presupuesto/solicitud financiera en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para la realización del proyecto. Igualmente evalúa que los gastos contemplados están correctamente detallados y estimados según el cronograma de trabajo y el cumplimiento de los objetivos, siendo adecuado en relación con las remuneraciones del equipo y de todas las contrataciones según las funciones y horas laborales que cada uno cumplirá (temporal o permanentemente) como parte del proyecto.	5%	
Currículo, competencias y Experiencias: Evalúa la pertinencia de los antecedentes, experiencia y competencias del responsable y el equipo de trabajo en relación con la realización del proyecto.	Currículo	El responsable y el equipo de trabajo (en caso que lo considere) demuestra(n) las competencias y experiencias necesarias en el rol que desempeñará(n) en el proyecto, ofreciendo garantías de que el proyecto podrá ser llevado a cabo. Igualmente se evaluará que en el equipo de trabajo estén todas las personas que tienen un rol fundamental para el cumplimiento del objetivo de la propuesta.	10%	10%
Desarrollo del proyecto artístico: Evalúa la calidad, coherencia y pertinencia de la propuesta artística	Propuesta creativa	Evalúa que la propuesta cumpla con los requerimientos mínimos establecidos, presentando de manera clara y coherente los montajes a desarrollar y la	20%	40%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

en relación con el objetivo de la convocatoria, considerando la claridad del enfoque estético y conceptual de cada montaje, la metodología de creación y ensayos, la consistencia de las propuestas de diseño escénico y la adecuación del repertorio seleccionado (universal y chileno) a los públicos y territorios definidos. Asimismo, valora la conformación y solidez del núcleo creativo, su articulación con la comunidad de la institución de educación superior y su capacidad para llevar a cabo los procesos de creación, producción y circulación comprometidos.		estrategia de circulación. La presentación debe detallar los antecedentes necesarios para visualizar el enfoque estético, la metodología de trabajo y el lenguaje escénico de cada montaje, considerando la diversidad del repertorio (universal y/o chileno) y la planificación territorial para la circulación en comunas y regiones		
	Núcleo creativo	Evalúa la solidez del núcleo creativo en relación con los objetivos del programa, considerando la estructura del equipo, la definición de roles y la planificación de acciones: circulación nacional, audiciones abiertas, realización de funciones presenciales, y actividades formativas y de mediación cultural. La propuesta debe evidenciar metodologías de trabajo colaborativo.	20%	
Impacto: Evalúa los alcances de la propuesta en función de su relación con los públicos y el territorio de ejecución, considerando especialmente su capacidad de vinculación, formación, mediación, desarrollo de audiencias y difusión de las artes escénicas en comunidades educativas. Asimismo, valora el aporte de la	Actividades complementarias	Evalúa que el proyecto contemple las siguientes actividades complementarias: (i) audición(es): en donde se especifica de qué manera se realizará el proceso, y cuáles serán los medios para convocar a participar. (ii) actividades de mediación dirigidas a públicos no especializados: en donde se especifica quién/es la/s realizará/n, el número de sesiones, los contenidos y las estrategias para garantizar inclusión y participación comunitaria. (iii) actividades abiertas a la comunidad artística y agentes culturales, y (iv) hito del día nacional del teatro	20%	40%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

propuesta al fortalecimiento de la participación cultural, al acceso a experiencias artísticas de calidad y al fortalecimiento del sector de las artes escénicas en los territorios donde se desarrolla.	Difusión, audiencias, públicos y/o beneficiarios	El plan de difusión se presenta de forma clara y bien estructurada, incorporando información tanto cualitativa como cuantitativa, la cual resulta pertinente y fundamenta adecuadamente su implementación. Define y justifica el público al que se dirige. Además, incorpora estrategias y acciones específicas para alcanzar a sus audiencias, utilizando diversos canales como redes sociales, medios de comunicaciones locales, sitios web, boletines informativos y eventos comunitarios, entre otros.	10%	
	Contexto de realización y exhibición	La propuesta presenta con claridad contexto territorial en el que se inserta, e incorpora mecanismos concretos y efectivos para informar, convocar y generar una relación activa y significativa con las comunidades de las regiones consideradas en la circulación.	10%	

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 90 puntos**. Éstos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección y desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- En primer lugar se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el puntaje más alto en su evaluación cuyo responsable tenga su domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana. En caso de empate se utilizarán los criterios de desempate señalados a continuación.
- Cumplido lo anterior, se seleccionarán los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación sin considerar la región del domicilio legal del postulante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica:

    i. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Impacto";
    ii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Desarrollo del proyecto artístico";
    iii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Currículo, competencias y experiencias";
    iv. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Viabilidad técnica y financiera"

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes.
En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.
En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible. Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- **a.** Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- **b.** Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder) con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde su fecha de presentación al Ministerio.
- **c.** Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- **d.** Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica responsable del proyecto.
- **e.** Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- **f.** Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- **g.** Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.) con una fecha de emisión de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

desde la fecha de presentación al Ministerio. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.

h. Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en S.I.I. (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuestos del sector público para el año 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

ANEXO N° 1
CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
b. Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
c. Consejo: Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
d. Seremi: Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
e. Fondo: Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, destinado a financiar programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país en conformidad a la ley N° 21.175.
f. Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
g. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
h. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
i. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
j. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanas/os, porque

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

k. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

l. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados**.**

m. **Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

n. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

o. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital.

p. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.cl.

q. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.cl.

r. **Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos mínimos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

s. **Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

t. **Ópera:** Género dramático musical, que tiene su esencia en la conjunción de la composición musical y las artes de la representación. La ópera alude a la obra lírica de representación escénica y escenificada, a lo largo de cuyo desarrollo los parlamentos de los personajes se manifiestan a través del canto lírico; en ella, la acción dramática y literaria, se conjuga con la intervención de la orquesta, la danza, el teatro, la palabra, las artes plásticas y otros elementos, y, conforme a su estilo y contenido, puede contener diversos subgéneros: de ópera seria, buffa, singspiel, opereta, zarzuela, oratorio, barroca, clásica, contemporánea, idílica, romántica, legendaria o de otro carácter. Para la ejecución de una ópera, es imprescindible que los intérpretes sean cantantes líricos con formación musical completa, habilitados para la lectura de partituras y con un manejo del aparato fonador específicamente entrenado para esos fines.

u. **Títeres:** Muñecos y/u objetos escénicos a través de los cuales se manifiesta un desarrollo dramático y/o dramatúrgico. El arte de los títeres sustenta su creación y la expresión de ella mediante la manipulación y/o animación de un objeto, siendo este el que ejecuta la acción dramática. El títere es milenario y se renueva y actualiza permanentemente. Desde la creación escénica, el elemento expresivo es un objeto o muñeco que adquiere movimiento - aparentemente independiente- a través de diversos mecanismos y técnicas desarrolladas y ejecutadas por el/la titiritero; aparentemente es el objeto o el muñeco el que habla/actúa. Para la representación escénica o funciones, se construye un soporte (espacio escénico) — el teatrino o retablo—como también presentado en múltiples escenarios, diminutos y gigantes; dentro de sus especialidades se encuentran los títeres de guante, de marote, de varilla, de hilo o marionetas, autómatas o de movimiento continuo, títeres de sombra, cajitas lambe lambe, títeres gigantes, entre otros. Se fusiona con otras artes escénicas generando propuestas complementarias. El titiritero, quien manipula y da movimiento al títere, es un cultor que siente su oficio como una identidad y estilo de vida.

v. **Narración Oral:** Práctica escénica de origen ancestral vinculada directamente al uso estético de la palabra, el gesto evocador y la mirada directa con el público. Los cuentacuentos o contadores de historias, narran oralmente historias verdaderas, ficticias, simbólicas o tradicionales, contemporáneas y/o de creación propia. En sus representaciones, funciones o espectáculos interconectan en vivo al narrador con el público y con lo narrado. Se nutre de la tradición manifestada en mitos, leyendas, cuentos, relatos urbanos, rurales, cuentos de autor, adivinanzas, refranes y otras formas que sustentan la riqueza del patrimonio oral y escrito de la humanidad.

w. **Teatro Musical:** Género dramático musical, donde la creación y la interpretación musical son elementos constituyentes, en la que se integran una trama dramática, canciones y coros, acompañamientos instrumentales e interludios y, a menudo, también danzas, lo que le dan un carácter propio. Sus orígenes se remontan a varias fuentes teatrales del siglo XIX, incluidas la opereta, la ópera cómica, la pantomima, el minstrel show, el vodevil y el género burlesque.

x. **Diseñadores Escénicos:** Trabajador de la escena que se desempeña en la creación espacial, visual y estética de la misma, así como también en la investigación y/o en la docencia, de los distintos formatos en los que se expresan las artes escénicas: teatro, ópera, ballet, circo, performance, danza y otras formas expresivas que se desarrollen en un espacio escénico. Este quehacer se desarrolla en torno al diseño de escenografía, diseño de vestuario, de maquillaje, peluquería, diseño de iluminación, diseño de multimedia y, en general, en todos los aspectos referidos a la concepción estética del espacio visual, lo que comprende, también, la posibilidad de ampliar el espectro de la acción expresiva y laboral del diseñador escénico hacia las artes y la industria audiovisual y el diseño sonoro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

y. **Danzas Folclóricas:** Danza tradicional creada por cada cultura y que se transfiere a través del tiempo. Considera elementos típicos del folclor fusionados con otros géneros, lenguajes o estilos que se expresan a través de la danza. Se caracteriza por contener elementos propios de una puesta en escena en su propuesta creativa: composición coreográfica, escenografía, vestuario, entre otros.

z. **Públicos:** La noción de públicos se refiere a quienes participan de manera presencial en la oferta de actividades de organizaciones y espacios culturales, con distintos grados de involucramiento, desde la recepción pasiva hasta la implicación colaborativa. Los públicos se caracterizan por ser diversos y heterogéneos; por ello se ha optado por hablar de públicos y no de público. Los públicos se constituyen en el encuentro con las ofertas culturales en un rol que no está predeterminado, sino que se aprende con el tiempo. El comportamiento de los públicos trasciende a las conductas individuales y comparten el mismo techo semántico o la misma disposición estética. Los públicos operan como redes líquidas y no como una multitud fija y cerrada.

aa. **Comunidades Culturales:** El concepto comunidades se refiere al conjunto de personas que tienen características comunes y que se agrupan alrededor de una necesidad, objetivo o interés compartido. Las comunidades son dinámicas porque sus circunstancias también lo son y se definen por la red de relaciones que al interior de ellas se establece (Guardiola, 2019). Las comunidades culturales están formadas por personas que comparten determinados intereses culturales y se agrupan para satisfacerlos en un modelo de cultura común en el que hay una hibridación continua de roles. Usualmente se constituyen a partir de los públicos asiduos de un proyecto o espacio cultural.

bb. **Audiencias:** Este concepto se usó como sinónimo de públicos hasta la década de 2010. Este concepto ha comenzado a utilizarse en los últimos años para identificar a quienes realizan consumos culturales no presenciales a través de medios o plataformas. En el libro "Desarrollo y Formación de Públicos" del MINCAP, se afirma que: "Además de la virtualidad de sus prácticas, las audiencias digitales se caracterizan por la masividad, la multiplicidad de intereses, la inclinación por experiencias personalizadas, la volatilidad de preferencias, la búsqueda de interacción, la participación en conversaciones globales y el acceso omnicanal y asincrónico a los contenidos (López, 2020).

cc. **Festivales:** Son eventos, de una determinada duración, en las que se presentan diferentes obras escénicas provenientes, en general, de distintos territorios y desde países extranjeros, en los que además se desarrollan de manera paralela, talleres de formación, ensayos abiertos, instancias de formación de públicos, conversatorios y encuentros de programadores para generar contactos para la circulación de las obras exhibidas durante el evento, entre otras actividades afines.

dd. **Encuentros:** Conjunto de actividades programáticas, en un espacio de tiempo determinado, que principalmente se constituyen por talleres, exposiciones, mesas redondas, charlas, clases magistrales, junto con presentaciones de obras de una o varias disciplinas. Las convenciones y/o congresos, son parte de este tipo de instancias.

ee. **Mercados y Ferias de Artes Escénicas:** Instancia estratégica de encuentro y colaboración donde se conjuga la exhibición de montajes escénicos en un contexto específico de comercialización y difusión de la oferta programática del sector. Además, contempla en su programación instancias de intercambio, ruedas de negocios, capacitación y acompañamiento, entre otras actividades.

ff. **Gestión Cultural de Artes Escénicas:** Personas u organizaciones dedicadas a la programación, articulación, gestión, producción, representación de artistas, exhibición de espectáculos de las artes escénicas.

gg. **Espacios Escénicos:** Persona jurídica que realiza la explotación de una sala, recinto o espacio itinerante con programación permanente en el que se desarrollan las artes escénicas y que contribuye a la formación de públicos.

hh. **Coproducción en Artes Escénicas**: La obra escénica, independientemente de su género o formato, realizado mediante el financiamiento y producción conjuntas de uno o varios coproductores que aportan recursos económicos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

logísticos, creativos y/o técnicos, promoviendo la sostenibilidad de las producciones y facilitando la circulación y visibilidad del proyecto escénico. Esta definición abarca todas las disciplinas de las artes escénicas y todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas.

ii. Compañía: Organización u asociación de personas que se reúnen a partir de una inquietud grupal por desarrollar un proyecto artístico conjunto para realizar obras de artes escénicas y trabajos relacionados con estas, mediante procesos creativos que los mantengan activos en su quehacer. Estos pueden ser explorar un lenguaje, género o estilo en particular, a través de la ejecución de un proyecto o idea en específico que implique aportar al desarrollo profesional tanto a la compañía como a la disciplina en la cual se desarrollan.

jj. Estreno: Para efectos de esta convocatoria entenderemos por estreno profesional la puesta en escena de una obra, montaje o puesta en escena en una temporada de al menos tres (3) funciones, tanto presencial como virtual. No contarán, para estos efectos, las lecturas dramatizadas, ni las aperturas de proceso, ni ensayos generales.

kk. Programación artística: En esta convocatoria la entenderemos como todo tipo de actividades implementadas por la institución dentro de su plan de gestión y que posean un contenido artístico teatral, exhibiciones abiertas al público, acciones de mediación artística, etc. En consecuencia, se excluyen de esta definición las actividades administrativas y de gestión (reuniones de coordinación, reuniones internas de trabajo, capacitaciones internas, etc.).

ll. Núcleo creativo: Conjunto mínimo de profesionales que lideran el desarrollo integral de un proyecto escénico. Está conformado por un gestor o productor general, un director de escena y un diseñador y/o realizador escénico. Este equipo es responsable de articular las decisiones técnicas y artísticas, planificar y coordinar la producción, y garantizar la ejecución del montaje con coherencia estética y operativa. Su función central es integrar la visión creativa con la gestión, asegurando la viabilidad del proyecto desde la concepción hasta la puesta en escena.

mm. Obras de gran formato: Se refiere a espectáculos de artes escénicas de mayor escala, que requieran un equipo técnico amplio y numeroso, así como equipamiento de alta complejidad tecnológica. Estos espectáculos deben considerar diseños escenográficos complejos, tanto visual como técnicamente, y contar con equipos artísticos numerosos que involucren la participación en vivo de intérpretes de distintas disciplinas. Además, deberán estar dirigidos a una audiencia amplia y diversa, con un alcance significativo, e incluir actividades de mediación y formación de audiencias.

nn. Teatro Universal: Se refiere al conjunto de manifestaciones escénicas que abarcan la evolución del teatro desde la Grecia clásica, con sus tragedias y comedias, pasando por el teatro romano, medieval, renacentista, barroco, neoclásico, romántico, naturalista y las vanguardias, hasta llegar al teatro realista del siglo XX, caracterizado por la representación verosímil de la vida cotidiana. Este concepto integra las principales corrientes, estilos y transformaciones que han marcado la historia del arte dramático en diversas culturas y épocas.

oo. Teatro Chileno: Se refiere al conjunto de manifestaciones escénicas desarrolladas en Chile desde la época colonial hasta la actualidad, reflejando la identidad, historia y problemáticas sociales del país. Incluye expresiones que van desde los primeros autos sacramentales y compañías itinerantes, pasando por el teatro costumbrista y las vanguardias del siglo XX, hasta las propuestas contemporáneas que integran nuevas estéticas y lenguajes.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter excluyente**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.cl La autorización de uso debe estar vigente al momento de postular y deberá mantenerse vigente durante, al menos, el tiempo de ejecución del proyecto. No se aceptarán compromisos de adquisición de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos.
Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde)	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada uno de ellos deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Cartas de compromiso de los integrantes del "núcleo creativo"	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del núcleo creativo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por núcleo creativo entenderemos por el equipo responsable de la planificación, gestión, producción y ejecución de los montajes, así como de las actividades formativas, dirigidas a estudiantes y/o fuera de la sala de la institución de educación superior, compuesto al menos por: (i) un gestor o productor general; (ii) un director de escena y (iii) un diseñador y/o realizador escénico. El resto de los roles que conforma este núcleo será determinado por cada institución, pudiendo considerar: coreógrafo, dramaturgo, director de intérpretes, intérpretes, músico, profesores, entre otros propios para la realización de esta iniciativa. Al menos el 30 % de los integrantes del núcleo creativo deberán ser profesores, egresados y/o estudiantes de la institución postulante. Este porcentaje se calculará sobre el número total de personas que integren el núcleo declarado en la postulación, redondeando al número entero superior
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución en caso que el responsable	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

sea una persona jurídica privada	constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.
Carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio	Si por exigencia de las bases el proyecto debe contemplar cofinanciamiento obligatorio, éste se deberá acreditar. En el caso que sea comprometido por terceros, se deberá acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera, se deberá indicar su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.
Documentación para acreditar que el postulante cuenta con la propiedad o administración de un espacio de teatro	• Bien inmueble en arriendo: contrato de arrendamiento vigente a nombre de la persona jurídica postulante. • Bien inmueble en comodato: contrato de comodato vigente a nombre de la persona jurídica postulante. • Bien inmueble en concesión: copia del acto administrativo a nombre de la persona jurídica postulante. Bien inmueble en propiedad: copia de certificado de dominio con vigencia a nombre de la persona jurídica postulante del respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces. (vigencia de 60 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio).
Documento en que la institución indique impartir la carrera de Teatro o similar, así como la naturaleza del título que otorga	Se deberá acompañar un documento que dé cuenta que la institución de educación superior imparte la carrera de teatro, actuación o similar de al menos ocho (8) semestres, así como también el título que otorga.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	Si el proyecto contempla actividades con niñas, niños o adolescentes (funciones para estudiantes, mediación, talleres u otras instancias de contacto directo), se deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad de todas las personas que tengan contacto directo con ellos, formen o no parte del equipo de trabajo, junto con una nómina que indique nombre, RUT y rol de cada una. Si alguna de estas personas no está definida al postular, su certificado deberá presentarse antes del inicio de dichas actividades. El certificado es gratuito y se obtiene en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Dossier del teatro	Documento que permita comprobar la programación teatral permanente durante los últimos 12 meses y la afluencia de público para cada mes y/o montaje programado. Adicionalmente, se solicita la inclusión de registros de prensa, reseñas, menciones en medios y cualquier otro tipo de difusión que certifique y respalde la realización de estas actividades en el espacio a lo largo del tiempo indicado. Finalmente deberá contener la ficha técnica que al menos dé cuenta de la siguiente información: cantidad de butacas del teatro, cantidad de metros cuadrados (m2) del escenario, iluminación, sonido y camarines. Extensión máxima: 20 páginas tamaño carta, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple). Se sugiere tipografía Arial tamaño 12.	**Impacto**
Propuesta artística	Documento que dé cuenta de la propuesta de montajes escénicos inéditos. Se deberá/n acompañar los textos dramáticos vayan a ser puestos en escena. Recuerda que deberás contemplar la creación, producción y circulación de: (i) Al menos dos (2) montajes teatrales inéditos, uno (1) de los cuales deberá pertenecer al repertorio universal, y el otro montaje deberá ser una (1) obra de teatro chileno, escrita por autores nacionales o residentes en el país. Se deberá presentar un documento que exponga con claridad la metodología de trabajo de ensayos y de los resultados esperados de la puesta en escena, que permita visualizar la propuesta de montaje escénico y su sello autoral y la circulación. Asimismo, deberás incluir contenido referencial o bocetos de la escenografía, iluminación, vestuario, diseño sonoro (si corresponde) y maquillaje. No es necesario contar con bocetos acabados, pero deben proyectar el diseño propuesto. Se sugiere tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	**Desarrollo del proyecto artístico**
Plan de difusión	Documento que dé cuenta de las propuestas que desarrolla el proyecto de acuerdo con el plan de difusión, audiencias y públicos que contempla lo siguiente, según las bases de esta convocatoria: • Identificación y caracterización de públicos y audiencias. • Plan de difusión. • Datos cualitativos y cuantitativos que justifiquen la propuesta. Extensión máxima: 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de	**Impacto**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

	postulación acepta documentos de máximo 100 mb	
Propuesta de actividades complementarias	Documento que contenga información de las actividades complementarias: (i) Audiciones: Con el objetivo de conformar elencos mixtos o diversos, respecto de las experiencias y desarrollos profesionales, se deberá realizar al menos dos (2) procesos de audiciones abiertas que convoquen a artistas y profesionales de las artes escénicas que residan en la región del espacio cultural, los que deberán ser difundidos utilizando sus plataformas de comunicación y redes sociales en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo. (ii) Actividades formativas: Cada proyecto deberá incluir la realización de al menos cuatro (4) actividades formativas abiertas a la comunidad y/o a los agentes de las artes escénicas. Estas actividades podrán incluir talleres de producción, gestión, iluminación y otras instancias que faciliten la transferencia de conocimiento. (iii) Actividades de públicos: Cada proyecto deberá incluir la realización de al menos cuatro (4) actividades con un enfoque de formación de públicos y/o mediación cultural que contemple la realización de actividades dirigidas a públicos no especializados. Estas actividades podrán incluir talleres, encuentros con la obra y artistas, charlas, y otras instancias que faciliten el acceso, la comprensión y el disfrute de la obra, promoviendo la participación activa y el diálogo entre artistas, mediadores y espectadores. Extensión máxima: 15 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple). Se sugiere tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	**Impacto**
Cartas de interés de exhibición	Documento de compromiso firmado por el administrador, encargado, director o quien corresponda, de aquellos espacios culturales, encuentros, muestras o festivales, comprometiendo la exhibición del proyecto.	**Impacto**
Cartas de interés de difusión (Si corresponde)	Documento de compromiso firmado por el director representante, periodista o quien corresponda, de un medio de comunicación digital o escrito, que comprometa la difusión del proyecto.	**Impacto**

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA
ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.
Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente, en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.
Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.
Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.
En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.cl.
Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.
Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado.
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley**.**

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.
El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso de que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.
Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos.
En caso de que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso de que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónicas, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuadas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de este, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al mismo y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso de que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

4. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

1. El o los informes de rendición financiera;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

2. El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3. El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4. El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
5. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
6. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
7. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
8. Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862; y,
9. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

5. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

6. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en el respectivo SEREMI de la región donde tengan su domicilio legal los postulantes en la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, y sólo en relación a dicha convocatoria, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo Artes Escénicas" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 18-11-2026 18:05 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N°06/989
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento Sectorial
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales

CPAM MJHM DALG(S) JEVB AGDM(S) CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HNGU8I-759